

PRÓRROGA		LICENCIA URBANÍSTICA				
No. Resolución:	0789	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-22-0456	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 16 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-131487	Fecha Radicado:	26-09-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Modalidad:	DESARROLLO
Solicitud de la Licencia	STORINO GONZALEZ E HIJOS S.A.S
Identificación:	900801291-9
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-22-0456
Fecha de Radicación:	26-09-2022
Ficha Catastral:	00-01-0007-0172-000
Matricula Inmobiliaria:	378-131487
Dirección:	LOTE C ALPINA
Barrio o Corregimiento:	SECTOR LA MERCEDES

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la prórroga de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 0697 del 26 de Octubre de 2020, ejecutoriada y en firme a partir del 10 de Noviembre de 2020.

TERCERO: Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece:
PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.
 Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

CUARTO: Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1783 de 2021, establece:
ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. (...)
 La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto y se aportó oficio del constructor responsable bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certificó la iniciación de la obra.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Prórroga de vigencia a la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 0697 del 26 de Octubre de 2020, ejecutoriada y en firme a partir del 10 de noviembre de 2020, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

PRÓRROGA		LICENCIA URBANÍSTICA				
No. Resolución:	0789	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-22-0456	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 16 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria:	378-131487	Fecha Radicado:	26-09-2022	2

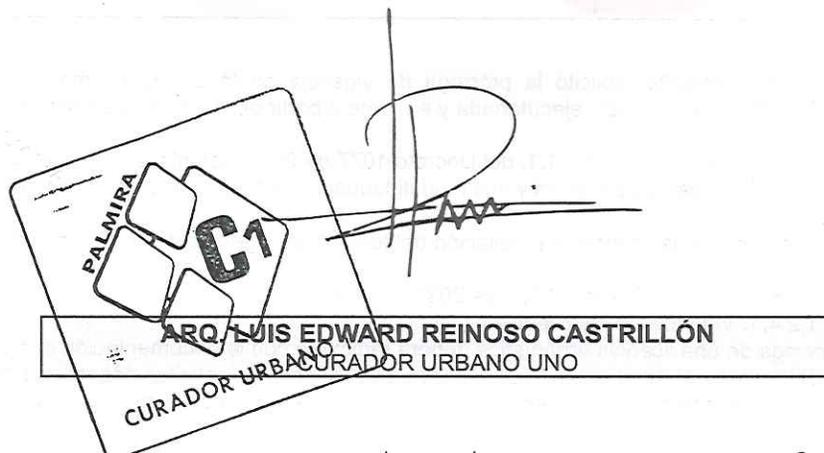
Clase de licencia:	PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Resolución:	RESOLUCIÓN No. 0697 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020
Titular de la Licencia	STORINO GONZALEZ E HIJOS S.A.S
Identificación:	900801291-9
Ficha Catastral:	00-01-0007-0172-000
Matricula Inmobiliaria:	378-131487
Dirección:	LOTE C ALPINA
Barrio o Corregimiento:	SECTOR LA MERCEDES

Artículo 2.: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 0697 del 26 de Octubre de 2020, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

Artículo 3.: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que la finalidad de la prórroga es únicamente la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística anteriormente descrita. El presente acto, queda ejecutoriado una vez se proceda a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 25 Noviembre 2022, siendo las 3:25 PM se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado _____

C.C. o Nit _____ 16272400